

Barranquilla, Atlántico

OFICIO 3518 3 de julio de 2025

Doctor(a)

ALCALDE DE:

Agustín Codazzi - Cesar

Algarrobo - Magdalena

Aracataca - Magdalena

Ariguaní - Magdalena

Baranoa - Atlántico

Barrancabermeja - Santander

Barranquilla- Atlántico

Bogotá D. C.

Bosconia - Cesar

Bucaramanga – Santander

Buenavista - Sucre

Campo de la Cruz -Atlántico

Cartagena - Bolívar

Cerro de San Antonio - Magdalena

Chibolo – Magdalena

Ciénaga - Magdalena

Curumaní - Cesar

El Copey - Cesar

El Piñón - Magdalena

Fundación – Magdalena

Galapa – Atlántico

Itagüí – Antioquia

Lebrija – Santander

Malambo - Atlántico

Palmar de Varela-Atlántico

Pivijay – Magdalena

Plato - Magdalena

Polo Nuevo - Atlántico

Ponedera – Atlántico

Puerto Colombia - Atlántico

Remolino - Magdalena

Sabanagrande- Atlántico

Sabanas de San ángel- Magdalena



Salamina - Magdalena
San Cristóbal - Bolívar
Santa Barbara de Pinto - Magdalena
Santa Catalina - Bolívar
Santa Marta - Magdalena
Santo Tomas - Atlántico
Sitio Nuevo - Magdalena
Soledad - Atlántico
Valledupar - Cesar
Zapayan - Magdalena
Zona Bananera - Magdalena

Doctor(a)

PERSONERO DE:

Agustín Codazzi – Cesar

Algarrobo - Magdalena

Aracataca - Magdalena

Ariguaní – Magdalena

Baranoa – Atlántico

Barrancabermeja – Santander

Barranquilla- Atlántico

Bogotá D. C.

Bosconia - Cesar

Bucaramanga – Santander

Buenavista - Sucre

Campo de la Cruz -Atlántico

Cartagena – Bolívar

Cerro de San Antonio - Magdalena

Chibolo - Magdalena

Ciénaga – Magdalena

Curumaní - Cesar

El Copey - Cesar

El Piñón - Magdalena

Fundación – Magdalena

Galapa – Atlántico

Itagüí – Antioquia

Lebrija – Santander





Malambo - Atlántico Palmar de Varela-Atlántico Pivijay – Magdalena Plato - Magdalena Polo Nuevo - Atlántico Ponedera – Atlántico Puerto Colombia - Atlántico Remolino - Magdalena Sabanagrande- Atlántico Sabanas de San ángel- Magdalena Salamina - Magdalena San Cristóbal – Bolívar Santa Barbara de Pinto - Magdalena Santa Catalina - Bolívar Santa Marta - Magdalena Santo Tomas – Atlántico Sitio Nuevo – Magdalena Soledad – Atlántico Valledupar – Cesar Zapayan – Magdalena Zona Bananera - Magdalena

Referencia: Programa audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

Radicado: 08001-22-19-000-2024-00096-00

Postulado: Salvatore Mancuso Gómez (a. "Santander

Lozada") y 9 postulados más

Grupo Armado: Frentes William Rivas, Víctor Villareal, Armin Ramos, Guerreros de Baltazar, Pivijay, Tomás Freyle Guillén y Resistencia Chimila del Bloque Norte de las AUC.

Respetados doctores,

la Magistratura de Control de Garantías Programó fecha para la audiencia de **Formulación de Imputación** al **postulado**



Salvatore Mancuso Gómez (a. "Santander Lozada") y otros postulados del Frente William Rivas, Víctor Villareal, Armin Ramos, Guerreros de Baltazar, Pivijay, Tomás Freyle Guillén y Resistencia Chimila del Bloque Norte de las A.U.C., los 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2025 a partir de las 8:30 a.m.

De otro lado se fijó como fecha para la audiencia de Medida de Aseguramiento el día 15 de octubre de 2025 a partir de las 8:30 a.m.

Con el fin de que las víctimas, especialmente las que se encuentran en zonas lejanas de la geografía nacional, puedan participar y conocer en tiempo real el avance de sus casos, la diligencia será transmitida en vivo y en directo vía *streaming* y, podrán seguirla a través del enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-barranquilla/audiencias-streaming-botón "Audiencias de Control de Garantías" DP01 Dr. Carlos Andrés Pérez Alarcón".

Por tal motivo **SOLICITAMOS** su valiosa colaboración en el sentido de enterar a las víctimas que figuran en documento anexo (ya sea con la publicación del listado en un lugar visible de su dependencia, mediante perifoneo o servicio social en las emisoras de esa localidad) de la audiencia en cita, con las siguientes advertencias:

- **1.** La asistencia de las víctimas **NO ES OBLIGATORIA**, pero es un DERECHO que les asiste.
- 2. Las intervenciones o peticiones que aquellas deseen elevar deberán hacerse por conducto de REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS. Por lo que se les sugiere comunicarse con sus Abogados de Confianza, y en caso de no contar con uno o



con los medios para contratarlo, acercarse a la Defensoría del Pueblo para que se les asigne uno de oficio.

3. El tema relacionado con la reparación se tramita en diligencias posteriores y ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz.

Finalmente, lo **EXHORTAMOS** a que preste el apoyo a su alcance, para suministrar un espacio y el servicio de internet a aquellos afectados que soliciten su ayuda para enlazarse con la diligencia.

Atentamente,

LUZ MARINA ANDRADE PALACIO

Profesional Universitaria Grado 18 de Apoyo a Víctimas

Firmado electrónicamente por originarse desde la cuenta institucional

<u>landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> (artículo 7 Ley 527 de 1999 y artículo 1 Decreto 2364 de 2012)

